



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0395-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO. -

El Expediente Interno Nº 09476, de fecha 21 de octubre 2019, referente a Acta de Transferencia de Propiedad con fines de Formalización Nº 006-2019-MPPA-A, conforme al Décimo Octava Disposición Complementaria y final del reglamento del título I de la Ley Nº 28687, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 030-2008-VIVIENDA, el Acuerdo de Concejo Nº 099-2019-MPPA-A.SCO, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Informe Nº 190-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 21 de octubre del 2019 y Proveído Nº 93-2019-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194º** modificado por el art. Único de la Ley Nº 30305 donde señala: "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.**

Que, el **Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en su inciso 6)**, señala que los Gobiernos Locales son competentes: "*para planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial*", en el marco de la liberación de la economía y, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante el **Acta de Transferencia de Propiedad con fines de Formalización Nº 006-2019-MPPA-A**, de fecha 09 de diciembre del 2019, en su cláusula primera de las partes literal b) señala que el transferente es el propietario del predio denominado "**PARCELACIÓN MARIELA II ETAPA - PARCELA 1.A.3**", de área **119,303.90 M²** inscrito en la partida Nº **11155381** del registro de predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa (...), asimismo en la Cláusula Segunda.- Objeto, señala que: las partes acuerdan la transferencia Gratuita, a favor de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, del predio señalado en el literal b) de la cláusula anterior, con la finalidad de que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD** ejecute las acciones de formalización de la propiedad de la posesión informal que se ubica en dicho predio, conforme a lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria y final del reglamento del título I de la Ley Nº 28687, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 030-2008-VIVIENDA.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, estando al procedimiento administrativo y conforme a las competencias respectivas mediante **Acuerdo de Concejo N° 099-2019-MPPA-A.SCO**, de fecha 10 de setiembre del 2019, se acordó por **unanimidad**, en su Artículo Primero **APROBAR** la Transferencia de Terreno de Propiedad Privada, a favor de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, con fines de Formalización, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE AGUAYTIA**; debiéndose transferir el predio inscrito en la **partida electrónica N° 11155381** con un área **119303.90 m²**, cuyos linderos y medidas perimétricas se especifican en la citada partida, ubicado en la jurisdicción del Caserío Miraflores, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía del distrito y provincia de Padre Abad, a solicitud del Presidente de la citada asociación.

Que, con Informe N° 190-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 21 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Formalización de Predios, remite el presente para que a través del Despacho de Alcaldía, el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en representación de la misma y conforme a sus facultades de ley, suscriba el Acta de Transferencia, y a la vez, se formalice dicha Acta, mediante Resolución de Alcaldía, para posteriormente inscribirse en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad informal y su reglamento, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en la sección de Disposiciones Complementarias y Finales en la Cláusula Décimo Octava: de la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del estado con fines de formalización, señala que: "el estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un acta de transferencia que se formalizara por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el registro de predios, **en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento**, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACION, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE AGUAYTÍA**, debiéndose **transferir el predio inscrito en la partida N° 11155381 (de área 119303.90m²)**, ubicado en la jurisdicción del Caserío Miraflores, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y provincia de padre abad, a solicitud de su presidente Manuel Guerovich Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL